República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO C IVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
Garantías	ELIZABETH COLPAS DE ARIZA
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00784**-00
Asunto	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto procesal, se realiza estudio de la presente demanda, en los siguientes términos:

1. Aportará el certificado de existencia y representación legal de GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. con la finalidad de constatar que el señor CARLOS FELIPE ROJAS TORO ostenta la calidad de representante legal de dicha sociedad, pues de los documentos allegados no se evidencia tal documento, y los documentos adjuntos correspondientes a la cámara de comercio se encuentran en blanco.

2. Deberá indicar la fecha a partir de la cual la parte demandada entró en mora, toda vez que pretende que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios a partir del 17 de agosto de 2021, pero de la literalidad del titulo valor base de recaudo, esta es la fecha de vencimiento de la obligación.

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré o letra base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo (inciso 2 del artículo 245 del C.G.P)

4. Por lo anterior, deberá la parte demandante aportar nuevo escrito de la demanda, subsanando los requisitos expuestos.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c8eefe1a3618fcd72cdf01efdeb0c53b7ea0053acbe99fbd95cac0cd381fc0**

Documento generado en 23/08/2021 08:29:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica